



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1422

IQUIQUE, 28 JUL 2009

VISTOS,

a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones posteriores que regula el programa Fondo Solidario de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 8433 (V. y U.) de fecha 19 de Diciembre de 2008 que autoriza el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2009 y establece el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención del programa regulado por el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005;

c) La Resolución Exenta N° 506 (V. y U.) de fecha 23 de Enero 2009, que dispone los recursos para la selección de los Subsidios a otorgar para la adquisición de viviendas construidas en función de lo establecido en el Capítulo I, Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y modificada por Resolución Exenta N° 875 de fecha 11 de Febrero de 2009;

d) La circunstancia que el postulante presentado por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, cumple los requisitos establecidos en el Título XV del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo preliminar, para postular a la adquisición de viviendas construidas, como asimismo los antecedentes del inmueble a transferir se ajusta a las normas de las viviendas objeto del programa;

e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 189 de fecha 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE la asignación del Subsidio Habitacional, programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, al beneficiario que seguidamente se individualiza, para financiar la adquisición de la vivienda que se señala, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005:

BENEFICIARIO	R.U.T.	DIRECCION	SUBSIDIO U.F.	AHORRO U.F.	LOCALIZ UF.	AHORRO ADICIONAL UF.	VALOR VIVIENDA
REEMBERTO COSSIO CHIANG	5.931.067-4	Av. Tadeo Haenke N° 2627 Dpto. 11, Block 17 del C.H. Las Dunas I - IQUIQUE.	280	30	100	60	470

2° OTORGUESE un Subsidio Habitacional por un monto de **280 Unidades de Fomento** de acuerdo al Artículo 3°, mas el Subsidio Diferenciado a la Localización conforme el Art. 64 del referido cuerpo legal, a la beneficiaria individualizada en el Resuelvo anterior, el cual se aplicará íntegramente a la adquisición de las viviendas que se señalan respecto de éste.

(2)

3º EL PRECIO DE LA VIVIENDA establecido en el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa, que obran en los antecedentes presentados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción, será enterado por la beneficiaria de la siguiente forma:

- a) Con el Subsidio Habitacional de 280 Unidades de Fomento más el Subsidio Diferenciado a la Localización que dispone el Resuelvo 2º anterior.
- b) Con el ahorro obligatorio de 30 Unidades de Fomento, acreditado en la Cuenta de Ahorro para la Vivienda, conforme las disposiciones que regulan el programa Fondo Solidario de Vivienda.
- c) Con un ahorro adicional de 60 unidades de fomento, para cancelar de contado la vivienda.

4º DEJASE CONSTANCIA que en razón del subsidio diferenciado a la localización otorgado precedentemente, la vivienda que se adquiere estará sujeta a la prohibición de enajenar durante 15 años contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

5º EMITASE el Certificado de Subsidio Habitacional en favor de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1º anterior, conforme lo señalado en el Artículo 60, Título XV del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005.

6º IMPUTESE el gasto que origina la presente Resolución, al Item 21533-FSVI-2009 del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

Sección Post. y Asign./Nº Int. 533
OMD/ASN/MGC/fsb.-

TRANSCRIBIR A:

- Dirección Regional
- Contralor Interno
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Sección Subsidios
- Sección Postulaciones y Asignaciones (4)
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé